En Sabado seys dias del mes de agosto de mill cccc xxxiij años dentro en este
dia fueron ayuntados en ayuntamiento bueno segund es costumbre de
se ayuntar en la dicha villa los honrados caualleros Johan Rodriguez
de Saauedra alcalde ordinario en la dicha villa por el muy noble señor
don Rodrigo Manrique conde de Paredes adelantado mayor en el
regno de Leon e por su mandado e en su nombre e Diego Gonçalez
de Ouiedo e Gonçalo Rodriguez de Saauedra regidores en la dicha
villa por si e en nombre de Alfonso Rodriguez de Saauedra su padre
e con ellos estando en cabildo

Fernando Gomez de Valderas escriuano del dicho alcalde
Diego Gonçalez de Ouiedo
Gonçalo Rodriguez de Saauedra

En razon de la merced que el dicho señor conde adelantado mayor
nos mando por su carta que diese a Johan Rodriguez de Saauedra
fijo del dicho alcalde y mio hermano vn solar de las casas que
fueron de Pedro de Ouiedo

Los dichos señores corregidor y alcalde dixeron que por quanto
nos mandaron por la dicha carta que diese al dicho Johan Rodriguez
de Saauedra el dicho solar e nos entendemos que la dicha merced
fue fecha por el buen seruicio que el dicho Johan Rodriguez de Saauedra
nos ha fecho en seruicio de nuestro señor el rey e por quanto
nos entendemos que es cosa justa e razonable que el dicho Johan
Rodriguez de Saauedra sea rremunerado por el dicho seruicio que
nos ha fecho e por quanto nos entendemos que el dicho solar
es nuestro propio e nos lo podemos dar e rremunerar
por la dicha razon. Dixeron que mandauan e mandaron
que se le de e faga merced del dicho solar para que
el dicho Johan Rodriguez de Saauedra lo aya para
sy e para sus herederos e sucesores e para quien
el dicho solar e casas dende en adelante touiere
por bien de hazer e que se le faga carta de merced
del dicho solar en forma e que se le faga
mayor cumplimiento los dichos señores no quisieron yr ala dicha casa
mas por quanto el dicho Johan Rodriguez de Saauedra
fue e es persona que por si e por sus padres e
parientes ha seruido mucho a la dicha
villa de suso en la dicha razon